formidad con lo preceptuado por los artículos 24 de la Ley 21/ 1974 y 73 del Reglamento de 30 de julio de 1976, presentado en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos

en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas para su debida corrección.

Quinto.—Asimismo se aprueba el convenio de colaboración y el anexo de procedimiento contable, presentados en el mismo actó, destinados a regular las actividades de las partes en el permiso reseñado, por ser perfectamente acumulables al contrato de cesión, dada su intima conexión con el mismo, según preceptúa el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Cualquier modificación o cambio que se pretenda in-

Sexto.—Cualquier modificación o cambio que se pretenda introducir en el contrato que se aprueba, y en concreto las que puedan implicar transferencias de titularidad o causar perjuicio a tercero, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1979.—P.D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16636

ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se cancela la inscripción de la «Oficina Técnica de Empresas e Ingeniería, S. L.» (O.T.I.) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tec-

puesta de la Dirección General de Promocion industrial y lecnología,
Este Ministerio ha dispuesto, a petición de la propia empresa, la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas
Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/
1967, de 4 de abril, de la «Oficina Técnica de Empresas e Ingeniería, S. L.» (O.T.I.), que se efectuó por Orden ministerial
de 17 de mayo de 1969.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José
Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

16637

ORDEN de 5 de junio de 1979 sobre contrato de cesión de «Elf Aquitaine» y «Ciepsa» a «Eniepsa» y «Campsa» de determinadas participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo».

Ilmo Sr. Vistos los escritos presentados por las Sociedades *Elf Aquitaine de Investigaciones Petroliferas, S. A.» (Elf Aquitaine), anteriormente denominada «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA); «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), anteriormente «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA); «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas S. A.» (CIEPSA), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su calidad de Administradora del mismo, cotitulares con participaciones indivisas respectivas del 20 por 100, 30 por 100, 36 por 100 y 14 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo», en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato firmado por ellas, en virtud de cuyas estipulaciones se establece que «Elf Aquitaine» y «Ciepsa» desean ceder respectivamente la totalidad de su participación que constituye el 20 por 100 de interés y el 2 2/3 por 100 de la titularidad que actualmente ostenta, en proporción respectiva de aumento de un 3 1/3 por 100 y de 19 1/3 por 100 a «Eniepsa» y a «Campsa» que desean adquirirlas, interés resultante de la aplicación legalizada por Decreto 1567/1972, de 2 de junio, de otorgamiento del permiso, modificado por cesiones aprobadas por Decreto 3291/1975, de 25 de noviembre, y 3701/1975, de 19 de diciembre; Informado favorablemente el expediente por la Dirección Gereral de la Energía y tramitado con arregla i la dirección Gereral de la Energía y tramitado con arregla i la dirección Gereral de la Energía y tramitado con arregla i la dirección Gereral de la Energía y tramitado con arregla i la dirección Gereral de la Energía y tramitado con arregla i la dirección de la dire Ilmo Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, Este Ministerio ha tenido a blen disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 14 de julio de 1978 suscrito por «Elf Aquitaine de Investigaciones Petroliferas, S. A.» (Elf Aquitaine), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petroliferas, S. A.» (CIEPSA), y «Compa

nía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en calidad de Administradora del mismo, en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones del mencionado contrato que se aprueba, «Elf Aquitaine» y «Ciepsa» ceden a «Eniepsa», y a «Campsa», que las aceptan, participaciones indivisas respectivas del 20 por 100 y del 2 2/3 por 100 de la titularidad que actualmente ostentan en el permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña-Zuazo», de los que son titulares en virtud de otorgamiento legalizado por Decreto 1567/1972, de 2 de junio, modificada por cesiones aprobadas por Decretos 3291/1975, de 25 de noviembre, y 3701/1975, de 19 de diciembre, cesión que para «Elf Aquitaine» representa la totalidad de su interés en el permiso y que son adjudicadas de tal modo que «Eniepsa» experimenta un aumento en su participación de un 3 1/3 por 100 y «Campsa» de un 19 1/3 por 100. Segundo —Como consecuencia del contrato de cesión que se aprueba, la titularidad del permiso «Orduña-Zuazo» queda comde acuerdo con las estipulaciones del mencionado contrato que

aprueba, la titularidad del permiso «Orduña-Zuazo» queda compartida en la siguiente forma:

«Eniepsa», 33 1/3 por 100. «Ciepsa», 33 1/3 por 100. «Campsa», 33 1/3 por 100.

Esta titularidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta y mancomunada. Tercero.-El permiso, objeto del presente contrato, continua-rá sujeto al contenido del Decreto 1567/1972, de 2 de junio, por

el que fue otorgado.

Cuarto.—Que en consecuencia se aprueba el acuerdo de las

Cuarto.—Que en consecuencia se aprueba el acuerdo de las partes por el que se nombra operador a «Eniepsa» en sustitución de «Elf Aquitaine».

Quinto.—«Ciepsa» deberá ajustar sus garantías a las nuevas participaciones aprobadas y a «Elf Aquitaine» se le devolverán las constituídas en las condiciones establecidas por los artículos 24 de la Ley 21/1974, y 73 del Reglamento de 30 de julio de 1078

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique Garcia-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16638

ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se aprueba el contrato por el que «Eniepsa», única titular del permiso de investigación de hidrocarburos «Barcelona Marina A», cede a «B.P.» y a Total participaciones indivisas en el mismo del 40 por 100 y del 25 por 100, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de 29 de marzo de 1979, presentados por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA) «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (B.P.), y «Total Hispania, S. A.» (TOTAL), en solicitud por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, en virtud del cual «Eniepsa» desea ceder a «B.P.» y a «Total», que desean adquirir, participaciones indivisas respectivas del 40 por 100 y del 25 por 100, a deducir del interés del 100 por 100 que la cedente ostenta en el permiso de investigación de hidrocarburos «Barcelona Marina A», en virtud de la aplicación de lo contenido en el Real Decreto 1998/1978, de 2 de junio, de otorgamiento del mismo. Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de junio de 1976, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 29 de marzo de 1979, sucrito por «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A. (ENIEPSA), «B.P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (B.P.), y «Total Hispania, S. A.» (Total); en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones del mencionado contrato que se aprueba, «Eniepsa» cede a «B.P.» y a «Total» participaciones indivisas respectivas del 40 por 100 y del 25 por 100 en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Barcelona Marina A», del que es única titular en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1998/1978, de 2 de junio, de otorgamiento del mismo.

Segundo.—Como consecuencia de las cesiones reseñadas, la

Segundo.—Como consecuencia de las cesiones reseñadas, la titularidad del permiso Barcelona Marina A. queda compartida

de la siguiente forma:

«Eniepsa», 35 por 100. «B.P.», 40 por 100. «Total», 25 por 100.

Esta titularidad en todo momento, y a los efectos de la Ley

21/1974, será conjunta y mancomunada.

Tercero.—Asimismo se aprueba el compromiso asumido por las partes adquirientes en la estipulación 2.º del contrato presentado, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la condición 2.º, artículo 3.º, del Real Decreto de otorgamiento, consistente en que, en el caso de que sean otorgadas una o más concesiones de explotación derivadas del permiso «B.P.» y «Total» cederían a «Eniepsa» el 40 por 100 de sus participaciones indivisas respectivas, concretado en el 16 por 100 y en el 10 por 100 de la titularidad de las mismas.

Cuarto.—El permiso objeto del presente contrato continuará sujeto al contenido del Real Decreto 1998/1978, de 2 de junio, por el que fue otorgado.

por el que fue otorgado. Quinto.—«B.P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (B.P.) y «Total Hispania, S. A.» (Total), deberán constituir garantias para legitimar la nueva situación creada, conforme disponen los para legitimar la nueva situación creaua, conforme disponen los artículos 23 y concordantes de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en la Sección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimietno y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García Roméu-Fleta.

Ilmo, Sr. Director general de la Energia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ala-16639 va referente a la urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instala-ción eléctrica. R. 48/14679E.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por la Empresa «Hidroelèctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para la instalación de una linea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., entrada y salida en la subestación de Miranda de Ebro de la de Puentelarrá-Mallén, tramo Puentelarrá-Logroño, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía en fecha 22 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

La relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el reticionario no ha podido llegar

La relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa de los mismos aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 56, de fecha 19 de mayo de 1979, y en el diario «Norte-Exprés» de fecha 12 de mayo de 1979.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente apuncio y hesta el momento.

imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan presentar por escrito los datos opurtunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince dias formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, sita en Vitoria, calle Castiturri, número 9.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes

bienes

Vitoria, 28 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-3.964-15.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ba-16640 leares por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-Cumplidos los tramites regiamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, so-licitando autorización para la instalación y declaración de uti-lidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación cuyas características técnicas prin-cipales son las siguientes:

Expediente: UP-308/78.

Denominación del proyecto: Red aérea B. T. de la E. T. «Ca'n Ganansi» a centralización de contadores.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término mu-

nicipal de Binissalem.

Finalidad de la instalación: Proporcionar suministro de energía eléctrica y cubrir las demandas habidas en la zona, desde la E. T. existente denominada «Ca'n Ganansi».

Características principales de la línea:
Longitud: 7 metros.

Clase corriente: Alterna trifásica a cuatro hilos.

Tensión: 380 voitios entre fases, para conexión de motores y 220 voltios entre fase y neutro, para alumbrado y conexión de aparatos domésticos de poca potencia.

Potencia: 12 Kw.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobada por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 28 de junio de 1979.—El Delegado provincial.—4.618-6.

vincial.-4.618-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 16641 se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.°, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-2.721/78.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea Subestación 710, «Calaf».
Final de la misma: Nueva E. T. 876, «Sr. Arán».
Término municipal a que afecta: Calaf.
Tension de servicio: 25 KV.
Longitud: 460 metros de tendido subterráneo.

Conductor Cobre, 3 por 25 milímetros cuadrados de sección. Material de apoyos: Cable subterráneo. Estación transformadora Uno de 200 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto auto-

rizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1979.-El Delegado provincial.-

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad 16642 pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos les trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre. S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5°, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3 AS/ce-12 369/78 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: E. T. 2.227, «Porvenir» y E. T. 241, «Jaume

d'Arters».

Final de la misma: Nueva E.T. 2.357, «Creuada». Término municipal a que afecta: Manresa. Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 312 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, (1 por 150) milimetros cuadrados de

Material de apoyos: Cable subterráneo. Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966. de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad nública de la mismo a los efectos de la imposición de la lidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la